

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01386 - 00 (*Medidas Cautelares*)

Obre en autos las constancias de radicación del oficio circular n° 1982, en las diferentes entidades bancarias, a su vez téngase en cuenta y póngase en conocimiento la respuesta dada por el Banco Pro Credit.

Previo a dar trámite a la solicitud realizada por la apoderada actora (f.28), se ordena requerir a las entidades financieras BANCOLOMBIA, AV. VILLAS, COLPATRIA, ITAU, CITIBANK, PICHINCHA, DAVIVIENDA, HELM BANK, OCCIDENTE WWB, BANCOOMEVA y FINANDINA, que no han realizado pronunciamiento alguno sobre la medida aquí decretada.

Por secretaría ofíciase a las entidades antes referenciadas, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión procedan a informar sobre el trámite al oficio referenciado.

Adviértase de las consecuencias legales por la inobservancia de las órdenes judiciales (art. 44-3 CGP).

Una vez conocidas las respuestas de las entidades bancarias, se dispondrá sobre la ampliación de las medidas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03e2269af64a5e1ba4dfe016986320e991f102d32a10cc
b020073687839b9c27**

Documento generado en 11/12/2020 02:49:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**